



Gobierno de Catamarca
2021

Resolución

Número:

Referencia: AUDITORIA CAJA DE CREDITO Y PRESTACIONES PROVINCIAL

VISTO:

El EX-2021-1382213- -CAT-CCPP, por el cual el Directorio de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, solicita la realización de una auditoria en el organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 22° de la Ley N° 4217 de creación de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, se otorga a la Contaduría General de la Provincia, competencia para ejercer el control interno de la Gestión Económica Financiera.

Que la auditoria que se propone realizar, responde al interés del Estado Provincial de analizar y evaluar tanto la recaudación de quiniela y otros juegos de azar organizados, autorizados, administrados o explotados por la Caja a través de la Subgerencia de Juegos y el recupero de las distintas líneas de crédito otorgadas por el Organismo a través de la Subgerencia de Créditos.

Que esta Contaduría General de la Provincia por intermedio de los profesionales: C.P.N. Ana Gabriela Soria Savio, D.N.I. N° 17.890.386 y C.P.N. Nancy Rosana Romero D.N.I. N° 23.798.168, procederá a practicar una Auditoría en la Caja de Créditos y Prestaciones Provincial (CCyPP).

Que a tal efecto, se deberá poner a disposición de los citados profesionales, el acceso a los Sistemas Contables, de Información, Registros Contables y la Documentación relacionada con los mismos; como así también toda la normativa vigente relacionada al funcionamiento de esa Organización.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 que establece y regula *“La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”*.

Que asimismo, el Artículo 126° del citado texto legal dispone que: *“A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”*

Que por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Afectase a cumplir las tareas de Auditoria de la recaudación de quiniela y otros juegos de azar organizados, autorizados, administrados o explotados por la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, a través de la Subgerencia de Juegos y el recupero de las distintas líneas de crédito otorgadas por el Organismo a través de la Subgerencia de Créditos, a los profesionales: C.P.N. Ana Gabriela Soria Savio, D.N.I. N° 17.890.386 y C.P.N. Nancy Rosana Romero D.N.I. N° 23.798.168, integrantes de esta Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Apruébese el “Plan de Auditoria”, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes indicados en el Artículo 1°, el Ministerio de Hacienda Pública, la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, la Subcontaduria General de Control, la Dirección de Auditoria y la División personal, dependientes de esta Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

I. ENTE AUDITADO:

Mediante Ley 4217 se resolvió la creación de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial, a regirse por las disposiciones de esta Ley y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Por el Artículo 22° de la citada Ley, se establece que: *“El control interno de la gestión económica financiera de la Caja de Créditos y Prestaciones Provincial será ejercida por la Contaduría General de la Provincia.”*

En tal sentido la Ley N° 4938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, modificada por la Ley N° 5636, le otorga a la Contaduría General de la Provincia, competencia para ejercer el control interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial.

II. MARCO NORMATIVO:

Ley N° 4938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y sus modificatorias.

Decreto Acuerdo N° 907 de fecha 23 de junio de 1998-Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, y sus modificatorios: Artículo 23°, Artículo 34°, Artículo 62° último párrafo, Artículo 66°, Artículo 68°, Artículo 69° inc. e), Artículo 71° inc. b), Artículo 72° inc. a), b) y c), y Artículo 73° inc. c) y f).

Ley 4217 de Creación de Caja de Crédito y Prestaciones Provincial.

Ley N° 19550, Ley de Sociedades Comerciales.

Código Civil y Comercial de la Nación- Ley N° 26994- Decreto N°1 795/2014.

Manual de Auditoria de la Provincia de Catamarca.

Normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que sean aplicables a la presente auditoria.

III. OBJETO:

La auditoría que se propone realizar responde al interés del Estado Provincial, de examinar la recaudación de quiniela y otros juegos de azar organizados, autorizados, administrados o explotados por la Caja a través de la Subgerencia de Juegos y el recupero de las distintas líneas de crédito otorgadas por el Organismo a través de la Subgerencia de Créditos, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 05 de octubre de 2021.

IV. ALCANCE:

La presente auditoria se circunscribe al análisis de la recaudación de quiniela y otros juegos de azar y el recupero de las distintas líneas de crédito e involucra acciones de control a ser ejercidas en las Areas de la Subgerencia de Juegos y de la Subgerencia de Créditos.

V. PROGRAMA DE TRABAJO:

1) Análisis de la normativa aplicable en la entidad.

2) Revisión y análisis de:

- La documentación respaldatoria involucrada en la recaudación de quiniela y otros juegos de azar y en el recupero de las distintas líneas de crédito, desde enero de 2020 al día 05 de octubre de 2021.
- Reportes financieros por periodos.
- Registros en el "Sistema Integrado de Información Financiera e-SIDIF".
- Cuentas Corrientes Bancarias, Resúmenes Bancarios, Composición de saldos de las cuentas corrientes, etc.
- Estados Contables año 2019, Memoria Anual, Anexos, Notas e Informes de la Comisión Fiscalizadora e Informe de Auditoría.
- Cualquier otra documentación que esta auditoría estime conveniente para la consecución del objeto de lamisma.

3) Cabe acotar que en esta instancia se podrán efectuar las verificaciones que correspondan, tomando como documentación inherente a este control, aquella que obra en las Jurisdicciones del Estado Provincial y que tengan relación con aquellos trámites.

VI. CUERPO DE AUDITORES:

- C.P.N. Ana Gabriela Soria Savio, D.N.I. N° 17.890.386.
- C.P.N. Nancy Rosana Romero D.N.I. N° 23.798.168.